

Sec EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 9 DE AGOSTO DE 2010.

SESIÓN N. 33

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO

CONCEJALES ASISTENTES

D. REYES MAESTRE FRAGUAS

D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ

D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA

DA. ALITA CAMACHO VELAYOS ,

D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

DA. JULIA CERDEIRAS MORCILLO

DA. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS , Secretario General .

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas y cuarenta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO** Alcalde Presidente , los señores arriba indicados, asistidos del Secretario General que suscribe y la Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2010 .

2.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR, COMPRAS, SAC, COMUNICACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INFORMÁTICA.

2.1 ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

1.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio que en su parte dispositiva dice:

“Con fecha 16 de julio de 2007 xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, presentó reclamación sobre Responsabilidad Patrimonial de este Ayuntamiento, de indemnización de daños producidos por caída sufrida frente al nº 9 de la Calle del Barco, de esta localidad, a la entrada de un garaje.

Por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento se emitió informe al respecto, que consta en el expediente.

Por parte de este Ayuntamiento se remitió esta reclamación a nuestra Compañía de Seguros, Mapfre Empresas, S.A., y tras varias gestiones, con fecha 29 de julio de 2010, se ha recibido escrito de dicha Compañía adjuntando copia del justificante de pago por parte de la Compañía Mapfre de una indemnización por importe de 2.181,20 € a favor de la perjudicada, correspondientes a los daños causados, debiendo este Ayuntamiento abonar la cantidad de 600,00 € en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil que nos vincula con el número 096-9980033897.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- El archivo del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 48/07, por haber alcanzado un acuerdo entre la perjudicada y la Compañía Aseguradora Mapfre.

SEGUNDO.- Que por parte del Ayuntamiento de Pinto se abone a la compañía de seguros Mapfre Empresas, S.A. la cantidad de 600,00€. en concepto de franquicia en atención a la póliza suscrita con dicha compañía.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la reclamante y a la Compañía de Seguros Mapfre Empresas, S.A. así como a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal,S.A.

2.- EXPEDIENTE DE xxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio que en su parte dispositiva dice:

“Con fecha 18 de junio de 2007 xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, presentó reclamación sobre Responsabilidad Patrimonial de este Ayuntamiento, de indemnización de daños producidos por caída sufrida en la calle Real de esta localidad, con fecha 11 de junio de 2007, causados a consecuencia de la existencia de una baldosa a distinto nivel en la zona.

Por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento se emitió informe al respecto, que consta en el expediente.

Por parte de este Ayuntamiento se remitió esta reclamación a nuestra Compañía de Seguros, Mapfre Empresas, S.A., y tras varias gestiones, con fecha 28 de julio de 2010, se ha recibido escrito de dicha Compañía adjuntando copia del justificante de pago por parte de la Compañía Mapfre de una indemnización por importe de 21.796 € a favor de la perjudicada,

correspondientes a los daños causados, debiendo este Ayuntamiento abonar la cantidad de 600,00 € en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil que nos vincula con el número 096-9980033897.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- El archivo del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 43/07, por haber alcanzado un acuerdo entre la perjudicada y la Compañía Aseguradora Mapfre.

SEGUNDO.- Que por parte del Ayuntamiento de Pinto se abone a la compañía de seguros Mapfre Empresas, S.A. la cantidad de 600,00€. en concepto de franquicia en atención a la póliza suscrita con dicha compañía.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la reclamante y a la Compañía de Seguros Mapfre Empresas, S.A. así como a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal,S.A.

2.2. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA GESTINAR LA ACTIVIDAD DE TENIS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en su parte dispositiva dice:

“Visto el informe emitido por el Técnico de Deportes, en el que se expone la necesidad de proceder a la contratación de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTION DE LA ACTIVIDAD DE TENIS DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por el Secretario General y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Departamento de Deportes, así como el informe de la Intervención Municipal y del Secretario que constan unidos al expediente,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la concesión administrativa para la Gestión de la Actividad de Tenis de la Concejalía de Deportes del Municipio de Pinto (Madrid).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, de la concesión administrativa para la gestión de la Actividad de Tenis de la Concejalía de Deportes en el Municipio de Pinto (Madrid) .

CUARTO.- Que se proceda a convocar el concurso conforme a los Pliegos de cláusulas aprobados

QUINTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

2.3 DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE FALSO TECHO EN LA ZONA DE VASOS DE LA PISCINA MUNICIPAL SITUADA EN LA TRAVESÍA DEL PRADO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en su parte dispositiva dice:

“Visto el expediente incoado para adjudicar las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL FALSO TECHO EN LA ZONA DE VASOS DE LA PISCINA MUNICIPAL SITA EN LA TRAVESIA DEL PRADO DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), mediante procedimiento negociado.

Vista el Acta de la reunión celebrada el día 27 de julio de 2010, para proceder a la apertura de la única proposición presentada al referido procedimiento en la que se acordó por los Sres. asistentes conceder a la plica nº 1 el plazo de tres días para subsanar la documentación no aportada.

Vista la diligencia emitida, con fecha 3 de agosto de 2010, por el Sr. Secretario, donde consta que la plica nº 1 ha presentado la documentación fuera del plazo concedido para la subsanación de documentos.

Visto que no se cumple lo previsto en el art. 135.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, cuando no exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios fijados en el Pliego, se declarará desierta la licitación al no existir más licitadores que hayan concurrido a la misma.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Excluir la plica nº 1, presentada por la empresa TECTEND, por no presentar en tiempo y forma la documentación administrativa requerida por la Mesa de Contratación.

SEGUNDO.- Declarar desierto el procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para adjudicar las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL FALSO TECHO EN LA ZONA DE VASOS DE LA PISCINA MUNICIPAL SITA EN LA TRAVESIA DEL PRADO DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), en base a que la única plica presentada queda excluida por no cumplir con los requisitos establecidos para el presente procedimiento.

TERCERO .- Notificar el presente acuerdo al licitador y al Arquitecto Jefe de Servicio del Área Técnica, para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS, LICENCIAS E INSPECCION URBANISTICA.

3.1 LICENCIA DE INSTALACION.

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “ESCUELA INFANTIL”, en la calle Santa Teresa nº 6 y 8, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid de fecha 27 de octubre de 2009 y Nº 09911191/01

Visto Anexo al proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 27 de enero de 2010 y Nº 09911191/01, anexo al proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 9 de febrero de 2010 y Nº 09911191/01 y anexo al proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 4 de marzo de 2010 y Nº 09911191/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “ESCUELA INFANTIL”, en la calle Santa Teresa nº 6 y 8,, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

SOPORTE DIGITAL DEL PROYECTO con los Anexos.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Dictamen favorable de escuela infantil por la Consejería de Educación.

Certificado Oficial de final de instalaciones acreditando que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Normativa vigente de aplicación.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.2 LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN .

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INMUEBLES BELFASA, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por INMUEBLES BELFASA, S.L., de fecha 15 de diciembre de 2008, con registro de entrada y expediente número 27755, en petición de Licencia de Primera Ocupación del conjunto integrado compacto de 10 naves industriales, sito en la parcela “D” de la UE-6 del Pol. Ind. Las Arenas, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 25 de junio de 2010, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido realizadas de acuerdo con las modificaciones reflejadas en la documentación visada a 5 y 29 de enero de 2009, que refleja el estado final de la obra, y modifica la configuración del Proyecto de Construcción en orden al cual se concedió Licencia Municipal de Obras con fecha 25 de febrero de 2008.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación de un CONJUNTO INTEGRADO COMPACTO DE 10 NAVES INDUSTRIALES sito en la parcela “D” de la UE-6 “Las Arenas” del PGOU, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de INMUEBLES BELFASA, S.L., sujeta a las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La presente licencia no ampara por sí misma el ejercicio de ninguna actividad, por lo que con carácter previo al uso efectivo de la nave deberá obtenerse la correspondiente licencia funcionamiento de la actividad. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad a la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Dadas las características tipológicas de la construcción, no podrán desarrollarse en las naves actividades superiores a riesgo intrínseco medio, nivel 3, aplicada a tipología Tipo B, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2.1 del anexo I del Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales. El desarrollo de actividades con niveles de riesgo superiores requerirá, en su caso, la adopción de las oportunas medidas correctoras, siendo especialmente necesaria la justificación de condiciones de uso en el caso de la unificación de uso de las naves 1, 2 y 3.

El contenido y especificaciones recogidos en los planos modificados definidos con los N° FP-01, FP-03, FP-04, FP-05, FP-06 Y FP-07, visados con fecha 5 de enero de 2009, y el plano FP-02, visado con fecha 29 de enero de 2009, que definen el estado final de la obra, sustituyen, y complementan en cuanto a lo no definido con anterioridad, a los reflejados en los documentos de contenido equivalente del proyecto original.

La nave objeto de licencia se encuentra ubicada en la Unidad de Ejecución nº 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, supeditándose en las materias en las que así se determine, a lo que establezca la Entidad Urbanística de Conservación de la Unidad de Ejecución nº 6, que actualmente está tramitando su constitución.

Se realizará la liquidación de las tasas y arbitrios que procedan de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal correspondiente.

4.- CONCEJALIA DE MANTENIMIENTO URBANO, TRAFICO Y TRANSPORTES , MEDIO AMBIENTE E INSPECCIÓN MEDIOAMBIENTAL , MOBILIARIO URBANO Y PARQUES Y JARDINES.

4.1 APROBACION DE LA PRORROGA DEL CONVENIO RELATIVO A RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITE USADO DE COCINA EN PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente que en extracto dice:

“Visto que con fecha 12-08-2008 se firmó el texto que se acompaña al expediente para el establecimiento del CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PINTO Y LA EMPRESA RECICLADO DE ACEITES USADOS VEGETALES, S. L. (R A V U S A), RELATIVO AL FOMENTO DE LA RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITE USADO DE COCINA EN PINTO, el que se fijan las condiciones de prestación del servicio y las obligaciones de las dos partes.

Visto que con fecha 06 de octubre de 2008 , en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, se adopta entre otros el acuerdo de ratificar dicha firma del convenio de colaboración suscrito el 12-08-2008 entre el Ayuntamiento de Pinto y RAVUSA.

Visto que el convenio tiene una vigencia por un período de un año de acuerdo con lo estipulado en la cláusula cuarta del referido Convenio sobre "VIGENCIA Y CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO" en la que se establece que: "(...)La duración del presente convenio es de dos años desde el día de su firma y aprobación por el órgano municipal competente, pudiendo ser prorrogado por períodos de un año si las partes firmantes lo consideran oportuno y no hubiese existido denuncia por alguna de ellas con un mes de antelación. (...)".

Visto el informe favorable emitido por el señor Técnico de Medio Ambiente, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, relativo a la conveniencia de que se prorrogue por 1 año dicho convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y la empresa Reciclado de Aceites Usados Vegetales, S. L. (R A V U S A), para el fomento de la recogida selectiva de aceite usado de cocina en Pinto, ofreciendo este servicio a los vecinos con carácter gratuito."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Que se prorrogue por 1 año el Convenio de Colaboración suscrito el pasado 12-08-2008 entre el Ayuntamiento de Pinto y la empresa Reciclado de Aceites Usados Vegetales, S. L. (R A V U S A), para el fomento de la recogida selectiva de aceite usado de cocina en Pinto, ofreciendo este servicio a los vecinos con carácter gratuito.

SEGUNDO.- Que se notifique a la empresa Reciclado de Aceites Usados Vegetales, S. L. (R A V U S A), domiciliada en calle Gibraltar Español, nº 8 - 3º A – CP.: 45500 TORRIJOS (Toledo), el contenido del acuerdo que se adopte.

4.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las trece horas y cincuenta minutos en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.